

Reglamento Interno Relativo al Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos.

*Susceptible de modificaciones durante el año escolar, en conformidad a ajustes normativos generales o de mejoras para su implementación.

El uso de “pantallas” podría afectar negativamente a niños, niñas y adolescentes (NNA).

- a. Efectos en el desarrollo Neuronal. Particularmente durante la Adolescencia.
- b. Efectos en el Sueño: Debido a que la luz LED de las pantallas puede retrasar la secreción de melatonina (hormona encargada de inducir el sueño). Además, algunos contenidos pueden resultar sensibles para niños y niñas. Esta alteración en la calidad del sueño puede conllevar estados de ansiedad y depresión y afectar el crecimiento, deteriorando así su bienestar emocional (Hooft Graafland, 2018).
- c. Adicción a los juegos Digitales: La OMS incluyó en la CIE-11 la adicción a los juegos digitales como una enfermedad mental. El porcentaje de niños y jóvenes que presenta esta adicción fluctúa entre el 5 o 6% (Echeburúa, E., Becoña, E., Labrador, F.J. (Coords.) 2009).
- d. Efectos en la concentración o “capacidad multitarea”: Los NNA acceden a variadas fuentes de información o contenidos al mismo tiempo y realizan numerosas actividades simultáneamente, como revisar correos, enviar mensajes en redes sociales, ver videos, leer algún portal, entre otras. Un estudio de la Universidad de Stanford (Ophir, E., Nass, C. y Wagner, A., 2009) demostró que quienes ejercen esta capacidad multitarea en el mundo digital tienen mayor tendencia a desconcentrarse y tienen menor capacidad de discriminar información irrelevante, lo que deriva en dificultades en el procesamiento de información relevante. El que los niños y jóvenes estudien con sus dispositivos móviles al alcance, hace que se distraigan fácilmente y este salto de una actividad digital a otra puede redundar en peores resultados académicos y peor bienestar, incluyendo mayores niveles de ansiedad o depresión.
- e. Efectos en salud física y mental: fatiga ocular, cansancio, tendinitis, ansiedad, obesidad y otros malestares o problemas que afectan la salud mental y el bienestar emocional (Echeburúa, E., et.al, 2009).
- f. Ciberseguridad y ataques a la privacidad: al interactuar en internet se entrega mucha información y datos personales que no siempre caen en buenas manos. Existen peligros de usurpación de identidad o de datos privados al ingresar a sitios no seguros o al aceptar términos y condiciones que no han sido leídos.
- g. Ciberacoso y otros contactos peligrosos: las redes sociales y diversas formas de interacción que ofrece internet exponen a los niños y jóvenes a conductas que atentan contra sus derechos y dignidad. (ciberacoso, sexting, grooming).
- h. Efectos en habilidades Sociales: El exceso de relaciones virtuales y la falta de vínculos profundos puede dificultar la forma en que los estudiantes se relacionan cara a cara, generan sentido de comunidad y desarrollan la empatía. La frecuencia en el uso de redes sociales está asociada a mayores niveles de soledad, el intercambio de imágenes a una menor satisfacción con sus cuerpos, jugar por consola o computador a mayores tasas de exclusión social (Facultad de Comunicaciones de la UC, 2018).
- i. Exposición a contenido Inadecuado. Al navegar en internet, se puede encontrar contenido de todo tipo, incluyendo material violento, de connotación sexual, pruebas y “retos” que coloquen en riesgo la integridad de NNA, etc.

La American Academy of Pediatrics recomienda que el tiempo para el uso de pantallas sea:

- ✓ 0 – 2 años: Muy limitado o no utilizarlas.
- ✓ 2 – 5 años: Entre media y una hora al día.
- ✓ 5 – 17 años: No más de dos horas al día.

El mal uso de Dispositivos Móviles Electrónicos y sus consecuentes efectos negativos que tendrían en la salud mental y física de los estudiantes ha dado pie para que algunos países hayan adoptado medidas para regular su uso. Por ejemplo:

- En Alemania, en la Educación Primaria existe una prohibición absoluta acerca de su uso. En educación secundaria, se permitió llevarlo al Colegio, y cada establecimiento determina cuándo puede usarse en la sala de clases y cuándo en otras dependencias.
- En Argentina, desde el 7 de Agosto del año 2024, se determinó que en el nivel primario los dispositivos deben permanecer guardados durante la jornada escolar, incluyendo los recreos. Asimismo, no se permite el uso de dispositivos digitales personales en clase, excepto con fines educativos y bajo las condiciones establecidas por el/la docente, en actividades previamente planificadas. Mientras que, para el nivel secundario, los dispositivos deben permanecer guardados durante toda la jornada escolar, excepto durante las actividades pedagógicas planificadas.
- En China, la prohibición se encuentra establecida a nivel Ministerial, y es para la educación primaria y secundaria. La medida conlleva prohibir su uso en la sala de clases, pero pueden eventualmente llevar sus teléfonos celulares al establecimiento escolar.
- En Finlandia, el 28 de Octubre de 2024, el Gobierno presentó una propuesta de Ley para prohibir el uso de los teléfonos móviles en las escuelas de primaria durante toda la jornada escolar, una medida orientada a mejorar la concentración de los alumnos y la tranquilidad en las aulas.
- En Francia, la prohibición es por Ley, y no se permite teléfonos celulares ni en las dependencias del establecimiento escolar, ni en la sala de clases, tanto en la educación preescolar, primaria y secundaria.
- En Italia, la prohibición es a nivel Ministerial, y para todos los niveles educativos. La normativa sólo prohíbe su uso durante las horas de clases. Excepcionalmente, se permite su uso en la sala de clases, cuando sea para fines educativos, bajo la supervisión de un docente.
- En Brasil, el 19 de Diciembre de 2024, el Congreso aprobó la medida de prohibición del uso de celulares y otros dispositivos electrónicos móviles en colegios públicos y privados de todo el país.

En esta línea, en nuestro país, la Cámara de Diputados y Diputadas en sesión de 30 de Julio de 2024, aprobó en primera instancia regular el uso de Celulares en Establecimientos Educativos. Esto, dio como resultado la Promulgación, el 11 de Febrero de 2026, de la Ley N°21.801 que modificó la Ley General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en Establecimientos Educativos.

Entonces, teniendo en consideración los antecedentes expuestos, y entre otros cuerpos normativos y reglamentarios, la Constitución Política de la República de Chile, Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado de Chile, la Ley N°20.370 General de Educación, la Ley N°21.801 que modificó la Ley General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, la Resolución Exenta N° 0181 de la Superintendencia de Educación, de fecha 26 de Febrero de 2026, se establece que en el Colegio Concepción:

A. EN LO REFERIDO A ESTUDIANTES.

No se permite el uso durante la Jornada Escolar de algún dispositivo móvil electrónico.

La prohibición se aplica a todos los espacios físicos del Colegio (Salas, Pasillos, Patios, Casino, Gimnasios, Auditorio, inclusive, a bordo de los buses del Servicio de Movilización).

Sin embargo, atendido el deber de cuidado de los y las estudiantes, se permitirá el uso del teléfono celular, con el objetivo de facilitar la comunicación entre el estudiante y su familia, entre las 14:50 hrs. y las 15:10 hrs., sólo en el Patio de Buses del Colegio.

B. EN LO REFERIDO A LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

No se permite el uso durante la Jornada Escolar de algún dispositivo móvil electrónico, particularmente, durante actividades pedagógicas, en el horario de Clases y en la Sala de Clases.

Los Docentes y Asistentes de la Educación, podrán, excepcionalmente, utilizar el dispositivo móvil electrónico personal (en horarios distintos al de Clases y actividades pedagógicas), en la Sala de Profesores y oficinas de Departamento.

C. En lo referido a madres, padres y/o apoderados.

No se permite el uso del teléfono celular en dependencias del Colegio, incluye la prohibición a Reuniones de Apoderados y Entrevistas.

D. Excepciones establecidas por la Ley N°21.801.

1. Uso del Dispositivo Móvil Electrónico, como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con NEE.

Para acceder a esta excepción, los apoderados(as), deberán presentar una solicitud acompañada de un certificado emitido por un profesional competente, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene por finalidad facilitar el aprendizaje. La referida solicitud deberá ser canalizada a través del Profesor(a) Jefe y en su ausencia, a través del Orientador de Nivel, quien la direccionará hacia el Rector del Colegio.

2. Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

3. Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles.

Para acceder a esta excepción, los apoderados(as), deberán junto con su solicitud, presentar un Certificado Médico que acredite el diagnóstico y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de monitoreo periódico. La referida solicitud deberá ser canalizada a través del Profesor(a) Jefe y en su ausencia, a través del Orientador de Nivel, quien la direccionará hacia el Rector del Colegio.

4. Si la utilización del dispositivo móvil es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.

Tal solicitud cabe sólo en cuanto a dispositivos personales de los y las estudiantes. La autorización deberá ser solicitada al Rector del Colegio, por el o la docente a cargo de una actividad curricular o por el equipo Técnico Pedagógico, en el caso de que la excepción se solicite para todo un ciclo o nivel.

5. Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del o la estudiante.

Tal solicitud debe ser fundada por el padre, madre y/o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita. Esta excepción no será “de libre uso” sino que sólo permitirá una comunicación de emergencia, predominantemente, en horarios no lectivos y a realizarse en dependencias de Inspectoría General.

La referida solicitud deberá ser canalizada a través del Profesor(a) Jefe y en su ausencia, a través del Orientador de Nivel, quien la direccionará hacia el Rector del Colegio.

E. Consecuencias del incumplimiento de la Normativa y Reglamento.

El incumplimiento del presente Reglamento, es decir, el uso del Dispositivo Móvil Electrónico de parte del o la estudiante se considerará una Falta Grave, se procederá a la citación del apoderado(a) y se aplicará la sanción correspondiente.

F. Formas de Comunicación entre las Familias y el o la estudiante.

Si existiese la urgencia de contacto entre la Familia y el o la estudiante, la comunicación se deberá realizar a través de Secretaría de Inspectoría General, contactando al 412794700.

G. Dispositivo Móvil Electrónico.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.